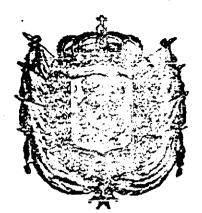
Se suscribe à este Boletin, que sale los micreoles y sábados, en la imprenta y libreria de Ramon Gonzazza, à 10 reules mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó articulos se remitiran á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibican.

BOLETIN.

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

· contrate to the transfer of the contrate transfer of the contrate of the cont

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular. - Número 49.

Por el Alcálde Constitucional de la Villa de Tijola se me la dado parte de la compra de na macho y um mula romos como de tres años pela megro que Juan Pedro Madriguez vecino de Fines y Luis Contreras de Cantoria, ambos de la clase de gitanos, hicieron á Francisco Blanquez morador en la Cortijada del Igueral por la cantidad de 1930 reales que le entregaron en varias mo_ nedas de Oro de á 80, 40 y 20 reales las cuales han resultado faisas, y que los agresores no residen en los referidos pueblos. En su consecuencia y á fin de proceder contra estos delinementes y evitar tales crimenes que pueden repetirse, si como es de inferir llevan mas porcion de la misma moneda, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia despleguen todo su celo y vigilancia para el descubrimiento de los referidos reos, y demas espendedores de moneda falsa , deteniendo á los que se les encuentre como criminales , y conlas operturas diligencias los entreguen á los Jueces de primera instancia de su partido para que les juzgue segun corresponda dandome parte de los casos que sobre esta materia se les presenten para las denias determinaciones que convengan.-Almeria 2 de Abril de 1857.—Josquia de Vilches.

Otra. -- Núm. 50.

Debiendo estár remaidos á últimos de este mes en poder de D. Euschio del Olmo, Comisionado de la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en esta Capital, para darles el destino prevenido todos los fondos que existan en el de los Alcaldes Constitucionales de la provincia procedentes de los donativos voluntarios para so-correr las beneméritas familias desgraciadas de Bilbao, segun el anuncio excitativo de este Gobierno político inserto en el Boletin oficial número 226; espero del celo y patriotismo de los mismos Alcaldes, dispondrán que se hagan insuediatamente las remesas de las cantidades recogidas con nota espresiva de los que han contribuido á tan diguismo socorro para publicar sus nombres en e Boletin oficial de la provincia y pedir se laga lo mismo en los de la Corte. Aimería 4 de Abril de 1857—Joaquin de Vilches.

Concluye la memoria sobre el sistema actual de Diezmos.

Fijo el gasto total del culto y de sus ministros, señaladas las ditaciones de todos, repartido su importe por el medio indicado, y asegurada su recandacion, deberán pasar al Estado todas la gincas rústicas y urbanas, censos y documentos de la deuda del Estado que poscan las iglesias. Se esceptuarán las casas de rectorías de los parrocos y los palacios episcopales:

Los agentes y empleados de la hacienda no tendrán parte alguna en el cobro y distribucion de los fondos que los pueblos y las Diputaciones destinaren al pago del culto y de sus ministros. Las antoridades locales y las provinciales serán las especialmente responsibles de la entrega de ellos en las épocas que se designaren à los RR. obisposy